



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

Convención sobre el mar Territorial y la Zona Contigua, 1958.

ADOPTADO

Ginebra Suiza

29 de abril de 1958

NACIONAL

2 de agosto de 1966

DEPOSITARIO

Organización de las Naciones Unidas

(Marítimos)

INTERNACIONAL

10 de septiembre de 1964

Reserva: Formulada por el senado: "El Gobierno de México considera que los barcos propiedad del Estado, independientemente de su uso, gozan de inmunidad, y por lo tanto, hace reserva expresa a lo dispuesto en el artículo 21, Subsección C (Reglas Aplicables a los Buques del Estado que no sean Buques de Guerra), por lo que toca a su aplicación a los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 19 y a los párrafos 2 y 3 del artículo 20 de la Subsección B (Reglas aplicables a los Buques Mercantes)".

México depositó el instrumento de adhesión el 2 de Agosto de 1966, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 1966.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

OBJETIVO

Reconocer la existencia de la soberanía de los Estados en las zonas que se encuentren fuera del territorio de un país adyacente a sus costas, esta soberanía se extiende al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como al lecho y subsuelo de ese mar. Especifica los derechos del ejercicio de la soberanía de los Estados en esa zona, también la convención estipula el “derecho de pasaje inofensivo”, para el cual establece las circunstancias mediante las que podría ser considerado el tránsito de buques en aguas territoriales de los países.

Para los efectos señalados, esta instituye de igual manera algunas condiciones especiales, aplicados exclusivamente a los buques de guerra de otros Estados, tomando en consideración fundamentalmente la garantía de la seguridad del país ribereño.

Por lo que se refiere a la Zona Contigua, ésta se reconoce como la Zona Adyacente al mar territorial, sobre la cual se puede ejercer soberanía en los casos que se atente contra la seguridad o el orden, así como actividades que infrinjan sus disposiciones aduanales, fiscales o sanitarias. La Zona no deberá extenderse más allá de doce millas contadas desde la base donde se mide la anchura del Mar Territorial.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

ESTADOS PARTE



AMERICA

- | | | | |
|--|----------------|--|----------------------|
| | Argentina | | Haití |
| | Bolivia | | Jamaica |
| | Canadá | | México |
| | Colombia | | Panamá |
| | Costa Rica | | República Dominicana |
| | Cuba | | Trinidad y Tobago |
| | Estados Unidos | | Uruguay |
| | Guatemala | | Venezuela |



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

ESTADOS PARTE



EUROPA

- | | | |
|--|--|---|
|  Austria |  Finlandia |  Reino Unido |
|  Bielorrusia |  Hungria |  República Checa |
|  Bélgica |  Irlanda |  Rumania |
|  Bosnia Herzegovina |  Islandia |  Serbia |
|  Bulgaria |  Italia |  Suiza |
|  Croacia |  Letonia |  Ucrania |
|  Dinamarca |  Lituania |  Vaticano |
|  Eslovaquia |  Malta | |
|  Eslovenia |  Montenegro | |
|  España |  Países Bajos | |
|  Federación Rusa |  Portugal | |

ESTADOS PARTE



ASIA

- | | | | |
|---|------------|---|-----------|
|  | Afganistán |  | Malasia |
|  | Camboya |  | Nepal |
|  | Irán |  | Pakistán |
|  | Israel |  | Sri Lanka |
|  | Japón |  | Tailandia |

ESTADOS PARTE



AFRICA

	Ghana		Nigeria
	Kenya		Senegal
	Lesoto		Sierra Leona
	Liberia		Sudáfrica
	Madagascar		Suazilandia
	Malawi		Túnez
	Mauricio		Uganda



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

ESTADOS PARTE

OCEANIA



-  Australia
-  Islas Fiji
-  Islas Salomón
-  Nueva Zelanda
-  Tonga